

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de octubre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS VALLE DEL ALMANZORA, Y ABONO DEL IMPORTE.**

Por resolución de la Presidencia número1.825, de fecha 11 de julio de 2025, se concedió una subvención nominativa a la a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, por importe de tres mil (3.000) euros, para la ejecución del proyecto denominado “Dinamizando el Turismo en el Almanzora”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, para sufragar los gastos de diseño e impresión de folletos, publicación en redes sociales, campaña de promoción turística.

De conformidad con el punto cuarto de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará a la asociación, previa aprobación de la justificación de la subvención, siendo el importe a justificar de cuatro mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.053,50) correspondiente al total del proyecto.

El apartado sexto de la resolución establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

En fecha 19 de agosto de 2025 (número de registro 64996), la asociación presenta la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa por importe de cuatro mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.053,50), memoria, gastos devengados en concepto de los gastos de diseño e impresión de folletos, publicación en redes sociales, campaña de promoción turística, así como los justificantes de abonos y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, se ha comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HC6TT+t9uQIpBYSX5uu14Q==>

Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

| Código Seguro De Verificación | fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 03/11/2025 12:44:48 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora por importe de cuatro mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.053,50), correspondiente al total del proyecto, destinada a sufragar los gastos de diseño e impresión de folletos, publicación en redes sociales, campaña de promoción turística, cuya subvención fue concedida por resolución de la Presidencia número 1.825, de fecha 11 de julio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, con NIF G04548988, la cantidad de tres mil (3.000) euros, importe de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 48900, Subvenciones Información y Promoción Turística (nominativas).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=sRB1weVQYr8McyZqPkZOLA==> con sello electrónico en fecha 03/11/2025 - 12:53:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                     | Firmado | 03/11/2025 12:44:48 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fNe6RL2Po2aRSaUucI4HxA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

